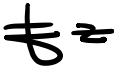


RAD. No. 2022-00126

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No. 2022-00126. Así mismo, que la parte demandante solicitó el retiro de la misma. Sírvese proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-692-I

Sería del caso proceder al estudio de admisibilidad de la presente demanda, de no ser porque mediante memorial visible de folios 79 a 80 del expediente, la parte demandante solicita el retiro de la misma.

Comoquiera que aún no se ha admitido la presente demanda y mucho menos se han realizado las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado, el despacho aceptará el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

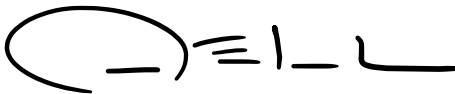
En consecuencia, El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demandada promovida por LEONOR PARRA LÓPEZ contra CAMILO ESGUERRA SOLANO, por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

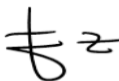


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MAYO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN